COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 17 de diciembre de 2020

Nota MH/DA/CUOC N°/004/2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia al llamado a **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BCP" - 3° LLAMADO - PLURIANUAL - ID: 361.954,** a fin de fundamentar la suscripción del contrato.

Al respecto, se aclara que el contrato ha sido suscrito antes de los (10) diez días, establecidos en la normativa para la interposición del recurso de protesta, en atención a la justificación recibida por parte de la Dependencia requirente de este servicio, que, a través del correo electrónico institucional se ha expresado en los siguientes términos: ***"La suscripción rápida del contrato es necesaria a fin de asegurar el servicio prestado por la empresa Bancard de conexión al sistema de pagos del Paraguay SIPAP del BCP, el cual es utilizado por la DGTP para realizar los pagos y/o transferencias que se canalizan por ésta Tesorería General. Recordemos también que Bancard es la única empresa prestadora del servicio en Paraguay".***

A tal efecto, de lo expresado por la dependencia, invocamos lo estipulado en la ***Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"*** y su decreto reglamentario, que en los casos de excepción establece: ***...el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración...*** Por consiguiente, no tiene competencia y se presume que no habría agraviados que puedan invocar legítimo interés para presentar protesta.

Por lo expuesto, en cumplimiento al Art. 3° de la Resolución DNCP N° 3893/2020, por el presente **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que las dispensas del plazo previsto para la firma de los contratos no generarían daño o perjuicio al interés público, asumiendo las responsabilidades inherentes al mismo.

Sin otro motivo particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA/DA/CUOC/DP/PZG